



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, diez de febrero de dos mil veintidós
j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICADO No. 2018 - 00464

Finalizada la labor encomendada al PARTIDOR acá designado, Dra. ELIZABETH CRISTINA VÁSQUEZ ESTRADA, quien se identifica con T. P Nro. 188.778 del C. S de la J., procede esta agencia judicial a fijarle a su favor y, a título de honorarios profesionales, la suma de VEINTITRÉS MILLONES DE PESOS M/L (\$23.000.000), equivalente al 0.7% del activo inventariado, con arreglo en lo dispuesto en el artículo 363 del Código General del Proceso, en concordancia con el 4° del Acuerdo 1852 de 2003, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Dicha suma corre a cargo de ambas partes, en sumas iguales, es decir, mitad y mitad.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.


JOHANA ARIAS HERRERA
JUEZ (E)

CV